



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA:**

**Adquisición de tickets de combustibles para uso institución.**

**Ref. INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001**

**Santo Domingo D.N.  
República Dominicana  
Marzo 2026**

CONTENIDO

.....	1
<b>SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
1. Antecedentes .....	4
2. Objeto del procedimiento de selección.....	4
3. Descripción del bien .....	5
4. Valores estimados para la puja.....	6
5. Lugar de entrega del(los) bien(es).....	7
6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es) .....	8
7. cronograma de entrega.....	8
8. Cronograma de actividades.....	10
9. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B” .....	10
10. Documentación a presentar .....	11
10.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A” .....	11
10.1.1 Credenciales: .....	11
10.1.2 Documentación técnica:.....	13
10.2 Contenido de la Oferta Económica .....	15
10.2.1 Contenido de la oferta económica inicial “Sobre B” .....	16
<b>11. Metodología de evaluación.....</b>	<b>16</b>
11.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A” .....	17
11.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	17
11.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	18
11.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica .....	19
11.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial .....	22
11.3 Criterio de adjudicación .....	22
<b>SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>23</b>
1. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B” .	23
2. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A” .....	23
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación .....	23
4. Debida diligencia .....	25
5. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” y su evaluación	26
6. Puja electrónica .....	26
7.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja:.....	27
7. Soporte técnico .....	28
8. Confidencialidad de la evaluación .....	28
9. Adjudicación .....	28
10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato .....	29
11. Adjudicaciones posteriores.....	29
<b>SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO .....</b>	<b>30</b>
12. Plazo para la suscripción del contrato.....	30

13.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	30
14.	Gastos legales del contrato: .....	30
15.	Vigencia del contrato .....	30
16.	Supervisor o responsable del contrato.....	30
17.	Entregas a requerimiento .....	30
18.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo .....	31
19.	Suspensión del contrato .....	31
20.	Modificación de los contratos .....	31
21.	Equilibrio económico y financiero del contrato .....	31
22.	Condiciones de pago y retenciones .....	32
23.	Subcontratación .....	32
24.	Recepción de los bienes .....	32
25.	Finalización del contrato .....	33
26.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	33
27.	Penalidades por retraso .....	33
28.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado. ....	34
<b>SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....</b>		<b>34</b>
1.	Siglas y acrónimos .....	34
2.	Definiciones .....	35
3.	Objetivo y alcance del pliego .....	37
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección .....	37
5.	Marco normativo aplicable .....	38
6.	Interpretaciones .....	38
7.	Idioma.....	39
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones .....	39
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones .....	39
10.	Derecho a participar .....	40
11.	Prácticas prohibidas .....	41
12.	De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia. .	41
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas .....	42
14.	Contratación pública responsable .....	42
15.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las ....	43
16.	Anexos documentos estandarizados .....	44

## SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Antecedentes

El **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)** es la entidad responsable de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible del sector cafetalero en la República Dominicana, promoviendo la producción, comercialización, investigación y fortalecimiento de la caficultura nacional, en beneficio de miles de productores y comunidades rurales.

En el marco del cumplimiento de sus funciones institucionales, INDOCAFE desarrolla de manera continua labores técnicas, operativas y de supervisión en distintas zonas cafetaleras del país, muchas de ellas ubicadas en áreas de difícil acceso. Estas acciones implican el desplazamiento permanente de personal técnico y administrativo, así como el uso constante de la flotilla vehicular institucional para garantizar la asistencia oportuna a los productores, la ejecución de programas de apoyo y el seguimiento a proyectos estratégicos del sector.

En ese sentido, el suministro de combustible constituye un insumo esencial e indispensable para asegurar la continuidad operativa de la institución, permitiendo el cumplimiento eficiente de sus objetivos misionales y el fortalecimiento de la presencia institucional en todo el territorio nacional.

Para dar respuesta a esta necesidad, el INDOCAFE ha contemplado dentro de su **Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)** correspondiente al año 2026, la adquisición de tickets de combustible destinados al abastecimiento de su flotilla vehicular y apoyo logístico institucional, por un monto estimado de **Once millones Setecientos Cuarenta y Cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 11,745,000.00)**.

Esta previsión presupuestaria responde a criterios de planificación estratégica, eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantía de continuidad en las operaciones institucionales, alineándose con los principios de transparencia, racionalidad del gasto y cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones públicas.

### 2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto del presente procedimiento de selección la recepción de ofertas para la **adquisición de tickets de combustible** destinados al abastecimiento de la flotilla vehicular y al soporte de las operaciones institucionales del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus respectivas especificaciones técnicas.

Esta contratación responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las labores técnicas, administrativas y de campo que desarrolla la institución a nivel nacional, permitiendo una adecuada ejecución de sus programas, proyectos y servicios dirigidos al sector cafetalero.

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

El presente proceso ha sido clasificado dentro del rubro **15100000 - Combustibles**, específicamente bajo el **Código UNSPSC: 15101506 - Gasolina/Código UNSPSC: 15101505 Combustible Diesel**, en atención a la naturaleza del bien requerido. En tal sentido, los oferentes participantes deberán contar, preferiblemente, con experiencia comprobable y actividad comercial vinculada al suministro de combustibles, a fin de asegurar la idoneidad, capacidad operativa y cumplimiento eficiente del contrato.

### 3. Descripción del bien

Las fichas técnicas o especificaciones técnicas constituyen el instrumento mediante el cual se describen de manera detallada los elementos, condiciones, parámetros y requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes/proponentes en la presentación de sus ofertas.

En tal sentido, dichas especificaciones tienen como finalidad garantizar que los bienes ofertados se ajusten a las necesidades institucionales, así como establecer criterios objetivos de evaluación que permitan determinar la conformidad técnica de las propuestas y su elegibilidad para fines de adjudicación.

El cumplimiento íntegro de estas condiciones será de carácter obligatorio, por lo que las ofertas que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas podrán ser descalificadas por incumplimiento de los requisitos exigidos.

Tickets de combustible		Cantidad Solicitada
Tickets de Combustible	<p>Los tickets de combustible objeto de la presente contratación podrán ser utilizados para el canje de <b>gasolina premium, gasoil premium</b>, así como cualquier otro tipo de combustible disponible para expendio en las estaciones del oferente adjudicatario, conforme a la disponibilidad y condiciones del mercado.</p> <p>A los fines de garantizar una adecuada distribución, control y uso eficiente de los recursos institucionales, la denominación y desglose de los tickets de combustible requeridos es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Cuatro mil (4,000)</b> tickets de combustible con denominación de <b>RD\$1,000.00</b>, para un monto total de <b>RD\$4,000,000.00</b>.</li><li>▪ <b>Siete mil (7,000)</b> tickets de combustible con denominación de <b>RD\$500.00</b>, para un monto total de <b>RD\$3,500,000.00</b>.</li><li>▪ <b>Nueve mil quinientos (9,500)</b> tickets de combustible con denominación de <b>RD\$300.00</b>, para un monto total de <b>RD\$2,850,000.00</b>.</li><li>▪ <b>Seis mil novecientos setenta y cinco (6,975)</b> tickets de combustible con denominación de <b>RD\$200.00</b>, para un monto total de <b>RD\$1,395,000.00</b>.</li></ul>	1

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

	<p>Los tickets deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas y de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incorporar mecanismos de seguridad suficientes que impidan su falsificación, reproducción o uso indebido, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.</li><li>• Ser válidos y aceptados en todas las estaciones de expendio del oferente adjudicatario a nivel nacional.</li><li>• Ser sustituidos oportunamente, sin costo adicional, en caso de deterioro, <b>daño físico</b> o desperfectos que imposibiliten su lectura o canje.</li><li>• Indicar de manera visible una vigencia mínima de <b>dos (2) años</b>, contados a partir de la fecha de emisión.</li><li>• Contar, como mínimo, con los siguientes elementos de seguridad:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Código de seguridad oculto.</li><li>○ Código de barras y/o código QR.</li><li>○ Impresión en papel de seguridad u otro material con características antifraude.</li></ul></li></ul> <p>Finalmente, el oferente que resulte adjudicatario para el suministro de tickets de combustible deberá demostrar que dispone de una <b>red de estaciones de expendio con cobertura a nivel nacional</b>, garantizando así la accesibilidad, continuidad y eficiencia en el suministro requerido por la entidad contratante.</p>	
--	--	--

#### 4. Valores estimados para la puja

El valor estimado para el presente procedimiento de contratación, correspondiente a la adquisición de combustible, asciende a la suma de **Once millones Setecientos Cuarenta y Cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,745,000.00)**, monto que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes a ser adquiridos.

Dicho valor ha sido determinado en el marco de los estudios previos realizados por la entidad contratante, tomando en consideración el comportamiento histórico del consumo institucional, las condiciones del mercado de combustibles, los precios de referencia vigentes y las proyecciones de demanda durante el período de ejecución contractual. Estos elementos sustentan técnica y financieramente el expediente de la presente contratación.

En atención a la naturaleza del objeto contractual caracterizado por la variabilidad de los precios del combustible y su regulación, y con el propósito de garantizar la viabilidad económica, la calidad del suministro y el equilibrio contractual, se establece que, para ser consideradas como **ofertas sustentables**, aquellas presentadas por los oferentes luego de finalizada la puja electrónica no deberán reflejar una disminución superior al **veinte por ciento (20%)** por debajo del valor total estimado.

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

En consecuencia, las ofertas que excedan dicho umbral serán calificadas como **anormalmente bajas** y, por tanto, consideradas **no sustentables**, en virtud de que podrían comprometer la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del suministro y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas; **no obstante, previo a la adopción de esta decisión, la entidad contratante deberá agotar el debido proceso administrativo establecido en el artículo 123 de la Ley núm. 47-25**, garantizando al oferente el derecho de presentar las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes respecto a la viabilidad de su oferta.

Ítem	Descripción de los bienes	Precio total estimado	Puja/ rango de mejora mínima	Tipo de puja
1	Tickets de combustible (Gasolina Premium)	RD\$ 8,895,000.00	5%	Porcentaje
2	Tickets de combustible (Gasoil Premium)	RD\$ 2,850,000.00	5%	Porcentaje
<b>Total</b>				<b>RD\$11,745,000.00</b>

### 5. Lugar de entrega del(los) bien(es)

Los bienes objeto de la presente contratación serán entregados en la sede principal del **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)**, ubicada en la **calle Nicolás Ureña de Mendoza núm. 117, Ensanche Los Prados, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana**.

La recepción de los bienes estará a cargo del **Departamento Administrativo** de la entidad, la cual verificará, al momento de la entrega, que los mismos se correspondan con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.

En el caso específico de los tickets de combustible, estos deberán ser entregados debidamente organizados, identificados por denominación y acompañados de la documentación que respalde su emisión, numeración y mecanismos de seguridad, a fin de facilitar su control, registro e inventario institucional.

La recepción definitiva de los bienes estará sujeta a la validación correspondiente por parte de las áreas competentes del INDOCAFE, quienes confirmarán que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos, de calidad y seguridad exigidos, previo a su aceptación formal.

## 6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

La entrega de los bienes adjudicados deberá iniciar a partir de la formalización del contrato y registro ante la Contraloría General de la República, previa coordinación con el Departamento de Administrativo del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE).

El suministro de los bienes se realizará de manera periódica y continua durante un período de **ocho (8) meses**, conforme a las necesidades institucionales y a los plazos secuenciales y finales establecidos en el presente pliego de condiciones, según el desglose contenido en el numeral 7 (**cronograma de entrega**).

El plazo indicado implica que el oferente deberá contemplar y calcular los tiempos correspondientes a cualquier prestación accesoria que resulte aplicable, los cuales deberán ser expresados en su oferta. Esto permitirá a la institución contratante ejercer los controles correspondientes durante la ejecución contractual.

Cualquier extensión de plazo que el proveedor adjudicatario requiera con posterioridad a la adjudicación, a los fines de garantizar la entrega de los bienes, no generará costos adicionales para la institución contratante y será asumida exclusivamente por el proveedor. El plazo de entrega propuesto por el proveedor adjudicatario pasará a formar parte integral del contrato, siempre que el mismo se ajuste al plazo estimado establecido por la institución contratante en el presente pliego de condiciones.

## 7. Cronograma de entrega

En atención a las necesidades operativas del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), se establece el siguiente cronograma para la entrega de tickets de combustible, por un monto total de **Once millones Setecientos Cuarenta y Cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,745,000.00)**, a ser suministrados durante un período de **ocho (8) meses**.

Las entregas se realizarán de manera mensual, conforme al siguiente esquema:

- **Meses 1 al 7:** entregas mensuales por un monto de **un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00)** cada mes.
- **Mes 8:** entrega final por un monto de **un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$1,245,000.00)**.

Los tickets de combustible deberán ser suministrados en las siguientes denominaciones y cantidades, conforme al monto total contratado:

- **Cuatro mil (4,000) tickets** con denominación de **RD\$1,000.00**, para un monto total de **RD\$4,000,000.00**.
- **Siete mil (7,000) tickets** con denominación de **RD\$500.00**, para un monto total de **RD\$3,500,000.00**.

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

- **Nueve mil quinientos (9,500) tickets** con denominación de **RD\$300.00**, para un monto total de **RD\$2,850,000.00**.
- **Seis mil novecientos setenta y cinco (6,975) tickets** con denominación de **RD\$200.00**, para un monto total de **RD\$1,395,000.00**.

El proveedor adjudicatario deberá garantizar la distribución proporcional y equilibrada de las distintas denominaciones de tickets en cada entrega mensual, conforme a los montos establecidos, salvo que el Departamento de Suministro de INDOCAFE disponga una distribución distinta en función de las necesidades institucionales.

Asimismo, cada entrega deberá ser previamente coordinada con el Departamento de Suministro, a los fines de asegurar la correcta recepción, verificación y control de los tickets suministrados.

Producto	Cantidad	Fecha de entrega
Tickets de combustible	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	29/05/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	06/05/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	15/06/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	01/07/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	03/08/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	01/09/2026
	Un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).	01/10/2026
	Un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$1,245,000.00).	02/11/2026

## 8. Cronograma de actividades

Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan	
Publicación del aviso de convocatoria	31/3/2026 12:00
Presentación de aclaraciones	6/4/2026 12:00
Reunión aclaratoria	
Acto de asignación de riesgo	
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	7/4/2026 17:00
Presentación de Ofertas	9/4/2026 12:00
Apertura de Ofertas Técnicas	9/4/2026 12:01
Verificación, Validación y Evaluación de Ofertas técnicas	15/4/2026 16:00
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsancionable	17/4/2026 16:00
Ponderación y Evaluación de Subsanciones	22/4/2026 16:00
Notificación de Oferentes Habilitados para participar en la Subasta	27/04/2026 16:00
Apertura de Ofertas Económicas Iniciales	28/4/2026 10:00
Fecha de inicio de Subasta de Prueba	
Fecha de finalización de Subasta de Prueba	
Fecha de inicio de la Subasta Inversa	30/4/2026 10:00
Fecha de finalización de Subasta Inversa	30/4/2026 10:15
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	30/4/2026 16:00
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	5/5/2026 16:00
Acto de Adjudicación	8/5/2026 16:00
Notificación de Adjudicación	12/5/2026 16:00
Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento	19/5/2026 16:00
Suscripción del Contrato	26/5/2026 16:00
Publicación del Contrato	27/5/2026 16:00
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días

## 9. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

Conforme al artículo 134 del Reglamento núm. 52-26, el procedimiento de subasta se ejecuta exclusivamente a través del SECP, por lo que los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

En ese sentido, el oferente deberá realizar lo siguiente:

- Estar previamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

- b) Debe marcarse como interesado a través del SECP, para lo cual debe ingresar a dicha plataforma, buscar el proceso y mostrar interés.
- c) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos digitalizados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en este pliego, según corresponda.
- d) Registrar el monto total de la oferta o respecto del lote o artículo al cual se presenta, que será utilizado por la plataforma para dar inicio al periodo de lances en línea (puja), en caso de resultar habilitado.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su oferta sea cargada a tiempo en la plataforma, ya que la misma no podrá ser presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego y en dicha plataforma. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

### 10. Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos (formato electrónico) cargados en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

#### 10.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

##### 10.1.1 Credenciales:

##### a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), llenar debidamente e indicar el **tiempo de vigencia de la oferta. Subsanable;**
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042), **Subsanable;**
- 3) Certificación emitida por la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias **Subsanable. (no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13);**
- 4) Certificación emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias **Subsanable. (no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución**

- en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13);**
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial **1510000 Combustibles, específicamente bajo el Código UNSPSC: 15101506 Gasolina**, referida en el numeral 2 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, **Subsanable. (no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13);**
  - 6) **Copia del Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (**vigente**). **Subsanable;**
  - 7) **Copia de los Estatutos sociales vigentes** debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable;**
  - 8) **Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea** realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable;**
  - 9) **Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada**, mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Subsanable;**
  - 10) **Declaración jurada simple del oferente** manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el **artículo 38 Ley núm. 47-25 (no requiere firma de notario público)**. **Subsanable;**
  - 11) **Copia de cédula y/o pasaporte del responsable** o del agente autorizado para firma de contrato para este proceso de compra. **Subsanable;**
  - 12) Poder de representación (Si aplica), **Subsanable;**
  - 13) Carta compromiso indicando estar de acuerdo con los tiempos de entrega y las condiciones de pago establecidos en el presente proceso de compra. **Subsanable.**

**b) Documentación financiera:**

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2) y sus anexos del último periodo fiscal. **Subsanable.**
- 2) Estado(s) Financiero(s) de **los 2 dos** último(s) ejercicio(s) fiscales o ejercicios contables(s) consecutivo(s) certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), para determinar los índices financieros correspondientes que demuestren que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. **Subsanable.**

**Situación Financiera:** Que posee la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. Se evaluarán los estados financieros auditados el último año para determinar los índices financieros correspondientes.

Sobre el **último Estado Financiero**, se aplicarán para sus análisis los siguientes indicadores:

**Índice de solvencia = activo total / pasivo total**

Límite establecido: Mayor 1.50  
Mayor o igual que 1.50 (Cumple)  
Menor que 1.50 (No cumple)

**Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente**

Límite establecido: Mayor 1.50  
Mayor o igual 1.50 (Cumple)  
Menor que 1.50 (No cumple)

**Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto**

Límite establecido: Menor 1.40  
Menor o igual que 1.40 (Cumple)  
Mayor que 1.40 (No cumple)

#### 10.1.2 Documentación técnica:

- 1) **Oferta Técnica**, de acuerdo con las especificaciones técnicas (numeral 3 Descripción de los bienes). **No subsanable**
- 2) **Modelos de los tickets de Combustible**, los cuales deben tener un indicador único, y fecha de emisión, con un tiempo de vigencia mínimo de dos (2) años a partir de la emisión de estos. **Subsanable**
- 3) **Licencia de distribuidor mayorista** de combustibles líquidos (**Gasolina y Gasoil**), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), donde conste que es distribuidor nacional de combustible (**vigente**). **Subsanable**
- 4) **Licencia de Operación para Estaciones de Expendio con Constancias de Registro Provisional** emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), donde conste que es distribuidor nacional de combustible (**vigente**). **Subsanable**
- 5) **Certificación de Garantía del Producto**, emitido por la entidad correspondiente (REFIDOMSA, DGA, o entidad correspondiente) que garantiza la calidad y especificaciones del combustible (**gasolina y gasoil**) que será suministrado (**vigente**). **Subsanable**
- 6) **Certificación que acredite el Cumplimiento de las Normas Dominicanas (NORDOM)** de los combustibles a suministrar cumplen con las normas técnicas sectoriales: **NORDOM 476 (Gasolina sin Plomo)**, **NORDOM 415 (Gasoil)**, (**vigente**). **Subsanable**
- 7) **Listado de Estaciones de Servicio Autorizadas**: Se debe presentar una relación detallada por provincia con: Nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre del responsable y horario de servicio. **Subsanable**

- 8) **Certificación de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles:** El oferente deberá presentar la certificación correspondiente a cada una de las estaciones incluidas en la relación del inciso 6, mediante la cual se acredite que dichas estaciones se encuentran debidamente registradas y cumplen con las normativas sectoriales vigentes para el expendio de combustibles en la República Dominicana. **Subsanable**
- 9) **Certificación de Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** emitida por el **Ministerio de Trabajo (vigente)**, adjuntar **Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo** aprobado por el Ministerio, como evidencia complementaria de cumplimiento. **Subsanable**
- 10) **Cartas de experiencia en bienes / servicios similares:** El oferente deberá presentar al menos cinco (5) cartas o constancias emitidas por instituciones a las que haya prestado bienes / servicios similares de emisión de tickets de combustible durante el período comprendido entre los años 2023 - 2026, en las cuales se evidencie la correcta ejecución, cumplimiento y naturaleza similar de los bienes / servicios prestados. **Subsanable**
- 11) **Carta de disponibilidad y compromiso de entrega:** El oferente deberá presentar una carta en la que manifieste su disponibilidad y compromiso de realizar la entrega de los tickets de combustible conforme al cronograma establecido, una vez el contrato sea certificado por la Contraloría General de la República. De igual manera, deberá comprometerse a realizar el reemplazo de los tickets en caso de deterioro o vencimiento de los mismos, sin costo adicional para la institución contratante. **Subsanable**
- 12) **Cronograma de entrega,** conforme a lo establecido en el numeral 7 del pliego de condiciones. **Subsanable**

**Para los consorcios:** En adición a los requisitos anteriormente expuesto, las personas que conformen el consorcio deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los consorcios deberán acreditar ante la institución contratante el acuerdo o convenio por el cual se formalizan, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes para la preparación y presentación de ofertas y la ejecución contractual, la capacidad de ejercicio de cada miembro, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de este último. Dicha solvencia e idoneidad se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de los miembros.

Los consorcios deberán designar un representante o gerente único, mediante un poder mancomunado o en el acuerdo consorcial. En caso de que ocurra alguna eventualidad o cambio se deberá notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cuando se presenten hechos sobrevenidos que afecten la capacidad para ser proveedor de una de sus partes que conforman el consorcio, porque se encuentra incurso en una de las inhabilidades previstas en la Ley, la inhabilidad se extenderá al consorcio.

Como excepción a lo establecido sobre la inscripción en el Registro de Proveedor del Estado, para presentar ofertas de bienes, servicios y de obras en los procedimientos de compra y contratación, los consorcios y las personas físicas o jurídicas extranjeras no tendrán que estar inscritos definitivamente en el Registro de Proveedores del Estado, sino que podrán presentar ofertas con un registro provisional.

### 10.2 Contenido de la Oferta Económica

#### a) Precio de la oferta

El oferente/proponente cotizará el precio del bien (producto, artículo, ítem) de manera individual y global (lote), según corresponda a través del SECP. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

#### Descalificación de ofertas económicamente no sustentables o temerarias.

En atención a lo dispuesto en la **Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, así como en los **artículos 123 y 124 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26**, relativos a la evaluación y eventual descalificación de ofertas económicas consideradas no sustentables, temerarias o con precios anormalmente bajos, y conforme a las directrices establecidas en la **Resolución Núm. PNP-04-2024**, que fija pautas generales para la identificación de este tipo de ofertas y establece rangos porcentuales de referencia para su análisis, se comunica a los oferentes que las propuestas económicas presentadas serán objeto de verificación técnica y financiera a fin de asegurar su viabilidad, coherencia y correspondencia con las condiciones reales del mercado y del objeto contractual.

Las ofertas económicas presentadas en este procedimiento podrán ser **descalificadas**, previa aplicación del debido proceso administrativo correspondiente, cuando se determine que: **Se sitúan por debajo en más de un veinte por veinte (20%) de dicho precio referencial**, configurando un supuesto de oferta **anormalmente baja o temeraria** que comprometa la sostenibilidad y viabilidad de la ejecución del contrato.

Este rango porcentual (-20%) será utilizado como **parámetro objetivo para la revisión de las ofertas**, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y garantizando la **transparencia, igualdad y razonabilidad en la adjudicación del contrato**.

#### b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) **Plazo mantenimiento de oferta económica final (después de puja)**

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **8/5/2026 16:00**

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

**10.2.1 Contenido de la oferta económica inicial "Sobre B"**

**La oferta económica inicial** deberá ser presentada exclusivamente en línea a través del SECP, completando las casillas que se desplieguen. A tales fines, deben ajustarse a lo expuesto en este pliego respecto a las formalidades sobre el precio de la oferta, y que este sea menor al valor referencial de cada bien (producto, artículo, ítem), lote, etc., ofertado.

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica inicial "Sobre B, el siguiente documento:

**1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) o cotización. (No Subsanable, salvo lo establecido en el artículo 122, del decreto No. 52-26).**

**2) Una declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión",** en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria. **(Se hace constar que el documento requerido no debe ser presentado ante notario público ni requiere legalización notarial para su validez dentro del presente proceso. En consecuencia, bastará su presentación en formato simple, debidamente firmado por la persona autorizada, siempre que cumpla con los requisitos formales y de contenido establecidos en el pliego de condiciones y normativa aplicable.) (Subsanable).**

**El proveedor deberá incluir en su oferta el descuento inicial propuesto. En caso de no realizarse una puja, dicho descuento será considerado para la evaluación de la oferta económica.**

El documento deberá estar firmado en todas las páginas por el representante legal de la empresa.

**11. Metodología de evaluación.**

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

**11.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11.1** sobre **“Documentos de la oferta técnica “Sobre A”** de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

**De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada**, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia juntamente con las fases de evaluación.

**11.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal**

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que la persona física o jurídica está legalmente autorizada y habilitada para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1 credenciales, párrafo A**, sobre **“a) Documentación legal”** párrafo siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de la presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

<b>Criterio a evaluar: Elegibilidad</b>	
<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), llenar debidamente e indicar el tiempo de vigencia de la oferta. Subsanable.	
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042) Subsanable.	
Certificación emitida por la <b>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</b> , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias Subsanable. <b>(no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13)</b>	
Certificación emitida por la <b>Tesorería de la Seguridad Social (TSS)</b> , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias Subsanable. <b>(no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13);</b>	

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial <b>15100000 Combustibles, específicamente bajo el Código UNSPSC: 15101506 Gasolina</b> , referida en el <b>numeral 2</b> sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, <b>Subsanable. (no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución en conformidad con lo establecido en el artículo núm. 56 de la ley núm. 107-13);</b>	
<b>Copia del Registro Mercantil</b> expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente ( <b>vigente</b> ). <b>Subsanable.</b>	
<b>Copia de los Estatutos sociales vigentes</b> debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. <b>Subsanable.</b>	
<b>Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea</b> realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. <b>Subsanable.</b>	
<b>Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada</b> , mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. <b>Subsanable.</b>	
<b>Declaración jurada simple del oferente</b> manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el <b>artículo 38 Ley núm. 47-25 (no requiere firma de notario público)</b> . <b>Subsanable.</b>	
<b>Copia de cédula y/o pasaporte del responsable</b> o del agente autorizado para firma de contrato para este proceso de compra. <b>Subsanable.</b>	
<b>Poder de representación</b> (Si aplica), <b>Subsanable.</b>	
<b>Carta compromiso</b> indicando estar de acuerdo con los tiempos de entrega y las condiciones de pago establecidos en el presente proceso de compra. <b>Subsanable.</b>	

### 11.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido,

**Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica**

el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **10.1.1 credenciales, párrafo B** sobre “**documentación financiera**” de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

<b>Documentación financiera</b>		
<b>Criterio a evaluar</b>	<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/No Cumple</b>
<b>Capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato.</b>	Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2) y sus anexos del último periodo fiscal. <b>Subsanable.</b>	
<b>Índice de solvencia = activo total / pasivo total</b>  Límite establecido: Mayor 1.50 Mayor o igual que 1.50 (Cumple) Menor que 1.50 (No cumple)	Estado(s) Financiero(s) de <b>los 2 dos</b> último(s) ejercicio(s) fiscales o ejercicios contables(s) consecutivo(s) certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), para determinar los índices financieros correspondientes que demuestren que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. <b>Subsanable.</b>	
<b>Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente</b>  Límite establecido: Mayor 1.50 Mayor o igual 1.50 (Cumple) Menor que 1.50 (No cumple)		
<b>Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto</b>  Límite establecido: Menor 1.40 Menor o igual que 1.40 (Cumple) Mayor que 1.40 (No cumple)		

**11.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica**

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **10.1.2 “documentación técnica”** para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo con el párrafo III del artículo 114 de la Ley 47-25. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y

**Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica**

deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

<b>Propuesta técnica</b>		
<b>Criterio a evaluar</b>	<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>Propuesta Técnica, de acuerdo con las especificaciones técnicas.</b>	<b>Oferta Técnica</b> , de acuerdo con las especificaciones técnicas (numeral 3 Descripción de los bienes). <b>NO SUBSANABLE</b>	
	<b>Modelos de los tickets de Combustible</b> , los cuales deben tener un indicador único, y fecha de emisión, con un tiempo de vigencia mínimo de dos (2) años a partir de la emisión de estos. <b>Subsanable</b>	
	<b>Licencia de distribuidor mayorista</b> de combustibles líquidos ( <b>Gasolina y Gasoil</b> ), emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), donde conste que es distribuidor nacional de combustible ( <b>vigente</b> ). <b>Subsanable</b>	
	<b>Licencia de Operación para Estaciones de Expendio con Constancias de Registro Provisional</b> emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), donde conste que es distribuidor nacional de combustible ( <b>vigente</b> ). <b>Subsanable</b>	
	<b>Certificación de Garantía del Producto</b> , emitido por la entidad correspondiente (REFIDOMSA, DGA, o entidad correspondiente) que garantiza la calidad y especificaciones del combustible ( <b>gasolina y gasoil</b> ) que será suministrado ( <b>vigente</b> ). <b>Subsanable</b>	
	<b>Certificación que acredite el Cumplimiento de las Normas Dominicanas (NORDOM)</b> de los combustibles a suministrar cumplen con las normas técnicas sectoriales: <b>NORDOM 476 (Gasolina sin Plomo)</b> , <b>NORDOM 415 (Gasoil)</b> , ( <b>vigente</b> ). <b>Subsanable</b>	
	<b>Listado de Estaciones de Servicio Autorizadas:</b> Se debe presentar una relación detallada por provincia con: Nombre de la estación, dirección exacta, teléfono,	

**Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica**

<b>Propuesta técnica</b>		
<b>Criterio a evaluar</b>	<b>Documento a evaluar</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
	nombre del responsable y horario de servicio. <b>Subsanable</b>	
	<b>Certificación de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles:</b> El oferente deberá presentar la certificación correspondiente a cada una de las estaciones incluidas en la relación del inciso 6, mediante la cual se acredite que dichas estaciones se encuentran debidamente registradas y cumplen con las normativas sectoriales vigentes para el expendio de combustibles en la República Dominicana. <b>Subsanable</b>	
	<b>Certificación de Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)</b> emitida por el <b>Ministerio de Trabajo (vigente)</b> , adjuntar <b>Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> aprobado por el Ministerio, como evidencia complementaria de cumplimiento. <b>Subsanable</b>	
	<b>Cartas de experiencia en bienes / servicios similares:</b> El oferente deberá presentar al menos cinco (5) cartas o constancias emitidas por instituciones a las que haya prestado bienes / servicios similares de emisión de tickets de combustible durante el período comprendido entre los años 2023 - 2026, en las cuales se evidencie la correcta ejecución, cumplimiento y naturaleza similar de los bienes / servicios prestados. <b>Subsanable</b>	
	<b>Carta de disponibilidad y compromiso de entrega:</b> El oferente deberá presentar una carta en la que manifieste su disponibilidad y compromiso de realizar la entrega de los tickets de combustible conforme al cronograma establecido, una vez el contrato sea certificado por la Contraloría General de la República. De igual manera, deberá comprometerse a realizar el reemplazo de los tickets en caso de deterioro o vencimiento de los mismos, sin costo adicional para la institución contratante. <b>Subsanable</b>	
	<b>Cronograma de entrega,</b> conforme a lo establecido en el numeral 7 del pliego de condiciones. <b>Subsanable</b>	

**11.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial**

La evaluación de las ofertas económicas iniciales será bajo la metodología Cumple/ no cumple, verificando que estas sean menores al valor estimado, conforme a la unidad de medida/ cantidad/ volumen solicitado. Esto sería el presupuesto referencial de cada artículo del procedimiento, lo cual dependerá de la configuración realizada por la institución a través del SECP.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Precio unitario	Precio total estimado	Cumple/no Cumple con el criterio de menor precio al presupuesto referencia
1	Tickets de combustible (Gasolina Premium)	1	RD\$ 8,895,000.00	RD\$ 8,895,000.00	Cumple/No cumple
2	Tickets de combustible (Gasoil Premium))	1	RD\$ 2,850,000.00	RD\$ 2,850,000.00	Cumple/No cumple
<b>Total</b>					<b>RD\$11,745,000.00</b>

**11.3 Criterio de adjudicación**

El **sistema de adjudicación** del presente procedimiento, bajo la modalidad de **subasta inversa electrónica**, estará basado en el criterio de **menor precio**, conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 y el artículo 121 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el cual se determinará a partir del **mayor porcentaje de descuento ofertado** sobre el monto de referencia por totalidad. En consecuencia, resultará adjudicataria la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, presente el **mayor porcentaje de descuento** sobre el precio base establecido por la totalidad, constituyéndose en la oferta más conveniente para la institución contratante. **La adjudicación se realizará por la totalidad.**

Las ofertas económicas presentadas a través del SECP obligan al oferente a cumplir con todas las condiciones ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la puja (subasta), la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este pliego.

### SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

#### 1. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

La recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

**Primera etapa.** La presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas iniciales y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

**Segunda etapa.** La apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades previsto, la institución recibe en línea a través del SECP las credenciales y documentación correspondientes a las ofertas técnicas, así como las ofertas económicas iniciales de manera simultánea. La plataforma registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el citado cronograma.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el citado cronograma.

#### 2. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura siempre será electrónica a través del SECP. A tales fines, el acto público de la apertura de las ofertas técnicas recibidas se realizará en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades de este pliego.

El Notario Público actuante deberá hacer constar la apertura de las ofertas, según el orden en que hayan sido recibidas en el SECP, y elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas, si las hubiere.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

#### 3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y

criterios establecidos en **11.1.3 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo II del artículo 112 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas iniciales.

El responsable operativo de la contratación deberá habilitar los oferentes en el SECP, y publicar la lista de participantes en donde la plataforma asignará un código único de participación, que solo será de conocimiento de cada oferente habilitado, salvaguardando la identidad de cada participante para la puja.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en este pliego, sus ofertas económicas iniciales permanecerán encriptadas en el SECP, por lo que no podrán ser abiertas ni ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

#### **4. Debida diligencia**

**EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al beneficiario final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y

motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

### 5. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales "Sobre B" y su evaluación

El CCC y el notario público actuante en acto público y en el lugar, fecha y hora fijados en el cronograma de actividades, dará apertura a través del SECP, de las ofertas económicas iniciales de aquellos oferentes habilitados en la etapa técnica. Esto es, se procederá a descifrarlas.

Los peritos evaluarán si dichas ofertas presentadas no superan los parámetros de los valores referenciales establecidos en el **numeral 12.2** de este pliego.

Realizada esta evaluación económica, las ofertas económicas iniciales que cumplan, se habilitarán para participar en la próxima fase, que es la puja.

### 6. Puja electrónica

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada exclusivamente a través del SECP, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente y en este pliego.

Durante la puja los oferentes serán identificados por sus códigos de participación, que les serán emitidos automáticamente a cada uno de ellos por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Será de su exclusiva responsabilidad del oferente habilitado su participación en la puja, y en todo caso no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, éste acepta las condiciones establecidas en este pliego y en el SECP.

Se requerirá como mínimo dos (2) oferentes habilitados y conectados en la plataforma para iniciar la puja, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de actividades del procedimiento. A tales fines, estos oferentes habilitados deben realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SECP, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción "*ejecución de la subasta*".
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea.

Para este procedimiento el tipo de puja a utilizarse será por la totalidad de los bienes requeridos.

La duración de la puja será de **QUINCE (15) MINUTOS**. En este periodo, los oferentes podrán participar en la mejora de precios (ofertas económicas) mediante lances, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos; lo cual queda a criterio de

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

éstos y de su exclusiva responsabilidad. En ese orden, el oferente visualizará el monto de su oferta, mientras que la plataforma le indicará el lugar ocupado de su lance con respecto a los demás, el menor precio ofertado y la posición de cada uno identificado por sus códigos de acceso.

### **No habrá tiempo extra para la puja.**

El precio de arranque de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados en la evaluación de las ofertas económicas iniciales, para participar en la puja. Los lances deberán realizarse contemplando el rango mínimo de mejora de la oferta de 5%, para poder ser aceptados por la plataforma. En consecuencia, los lances serán válidos si superan el margen mínimo de mejora indicado en este pliego, en relación con el menor precio vigente. Si se presenta un lance por debajo del rango mínimo de mejora, el mismo no será aceptado, sin que ello afecte el último válidamente propuesto.

En caso de que algún oferente no presente lances en la puja electrónica de la subasta, se tomará como definitiva la oferta económica inicial de éste.

Finalizada la puja electrónica, el SECP generará un informe de subasta en el que se detalla de manera pormenorizada los eventos sucedidos en la misma, tales como: las posiciones de los participantes, el resultado de la puja, las últimas pujas realizadas, las interacciones a través del chat y la configuración inicial de la subasta.

El acto de apertura del proceso será transmitido en vivo a través de la plataforma digital Microsoft Teams, seguido por la puja electrónica. Los interesados deberán remitir su solicitud para participar en la videoconferencia al correo electrónico: [amateo@indocafe.gob.do](mailto:amateo@indocafe.gob.do) [jrojas@indocafe.gob.do](mailto:jrojas@indocafe.gob.do), para que podamos compartirles el enlace (link) correspondiente, con la siguiente información:

- Referencia del Proceso:
- Nombre del Oferente/Proponente:
- Nombre del representante:
- Correo electrónico:

### **7.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja:**

#### **a) De la institución contratante:**

Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables a la institución contratante, que impidan que los oferentes/proponentes envíen sus propuestas o que las mismas se reciban en tiempo real, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso.

La institución debe inmediatamente comunicarlo a la DGCP, quien declarará el “Error Técnico de la Subasta” y su fecha de incidencia a través del SECP. Después de declarado el error técnico, la institución podrá crear una adenda del procedimiento con las fechas editables desde la declaratoria del error técnico.

**b) Del proveedor:**

Si por causas imputables a éste o a su proveedor de servicio de internet, aquel pierde conexión con la aplicación, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

c) En caso de que exista una justificación técnica para la cancelación de una puja electrónica, el responsable operativo de la contratación podrá cancelarla en el SECP, adjuntando un acto administrativo que haga constar los motivos que dieron lugar a dicha cancelación, las actuaciones realizadas y los informes que existan. La plataforma le enviará un correo de notificación a todos los participantes. Si la puja electrónica es cancelada, todas las pujas y precios recibidos durante la misma se quedan sin efecto.

**7. Soporte técnico**

La institución, a parte del chat virtual, dispone los siguientes datos de contacto con disponibilidad exclusiva a lo largo del desarrollo de la puja electrónica de la subasta para prestar soporte técnico:

Nombre	Allison de la Rosa
Departamento	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Teléfonos	(809) 533-1984, ext. 1006a
Correo Electrónico	adelarosa@indocafe.gob.do

**8. Confidencialidad de la evaluación**

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes.

**9. Adjudicación**

El CCC luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

## 10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza por el equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de la adjudicación**.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será **uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación** y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo de **catorce (14) meses**, contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

## 11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante *“Carta de Solicitud de Disponibilidad”*, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo no mayor de **quince 15 días** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **10**, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento sin efecto, mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

### SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

#### 12. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE) y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 47-25.

#### 13. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional de EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción.

#### 14. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante

#### 15. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será mínima de **doce (12) meses**, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

#### 16. Supervisor o responsable del contrato

El INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE) ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **Blas Antonio Arias, Encargado Departamento Administrativo.**

#### 17. Entregas a requerimiento

El INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE) solicitará que el objeto de la contratación se cumpla con la entrega de los bienes en conformidad con lo establecido en el cronograma de entrega, **tomando en cuenta las especificaciones técnicas.** Por tanto, estos bienes no se requerirán en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuya condición no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

El adjudicatario(a) entregará los bienes adjudicados desde la formalización del contrato y no deberá exceder los plazos y fechas fijados en el cronograma de entrega.

## 18. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, no pudiendo ser más del 30%, si se trata de un oferente certificado como MIPYMES, se hará en un plazo no mayor de 30 días a partir del **Registro del Contrato ante la Contraloría General de la República y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo** de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 47-25.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato, previa solicitud de por escrito. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

## 19. Suspensión del contrato

El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 153 de la Ley núm. 47-25.

También la DGCP podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

## 20. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 149 de la Ley 47-25 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

## 21. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25.

### **22. Condiciones de pago y retenciones**

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, no pudiendo ser más del 30%, si se trata de un oferente certificado como MIPYMES, se hará en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 47-25.

La suma restante será pagada al proveedor, a partir de la entrega bien contratado. Este pago se hará en un período no mayor de **cuarenta y cinco (45) días calendarios** contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

### **23. Subcontratación**

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 45% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el artículo 152 de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 15 de la Ley 47-25; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

### **24. Recepción de los bienes**

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo 10 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la institución contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita,

## **Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica**

la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a 10 días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

### **25. Finalización del contrato**

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 138 de la Ley 47-25.

### **26. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.**

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de 5 días.
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

### **27. Penalidades por retraso**

#### **Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:**

- a) El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que el **PROVEEDOR** incumpla con los plazos establecidos para la entrega de los bienes requeridos, de conformidad al cronograma que será establecido en el contrato.
- b) El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que el **PROVEEDOR** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **INDOCAFE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

#### **Penalidades por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas:**

- a) En caso de que El **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** compruebe que tickets entregados no se correspondan con lo requerido en las especificaciones técnicas

y condiciones del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación al PROVEEDOR, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles un plazo de diez (10) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si el PROVEEDOR no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas; si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días calendarios luego vencimiento del requerimiento de **INDOCAFE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día onceavo (11vo) en que se haya requerido la subsanación; y,

b) En caso de que el PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato a ser suscrito como consecuencia de la adjudicación de este proceso, y en las demás documentaciones que forman parte integral de la contratación, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **INDOCAFE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

## **28. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.**

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 69 del reglamento 52-26

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

## **SECCIÓN IV: GENERALIDADES**

### **1. Siglas y acrónimos**

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
INDO	Instituto Dominicano del Café
CAFE	
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

### 2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

**1) Bienes<sup>1</sup>:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

**2) Bienes Comunes<sup>2</sup>:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**3) Bienes no comunes<sup>3</sup>:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

**4) Ciclo de vida del producto<sup>4</sup>:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

**5) Conflictos de Interés<sup>5</sup>:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

**6) Debida Diligencia<sup>6</sup>:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

**7) Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

**8) Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

---

1  
2  
3  
4  
5  
6

**9) Especificaciones técnicas:** <sup>7</sup>Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

**10) Gestión de Riesgos**<sup>8</sup>: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

**11) Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

**12) Lance:** Cada una de las ofertas económicas enviadas de manera electrónica durante la puja por los participantes habilitados de la subasta inversa.

**13) Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

**14) Oferta económica inicial:** Precio fijado por el oferente en su primera propuesta económica, que es la que se evalúa para determinar si puede participar en la puja electrónica.

**15) Precio de arranque:** Es el menor precio de las ofertas económicas habilitadas para participar en la puja.

**16) Puja:** Sucesión de lances (ofertas consecutivas) con valores decrecientes que definirán los lugares ocupados por los participantes de la subasta inversa.

**17) Puja de Prueba:** Puja de prueba obligatoria establecida por la institución para familiarizar a los proveedores con la funcionalidad de lances con valores decrecientes. El resultado de la puja de prueba no será considerado para la adjudicación.

**18) Rango mínimo de mejora:** Es el monto o porcentaje de mejora que debe cumplir un lance para ser válido, con respecto al valor del precio de arranque o del último lance válido ocurrido durante la subasta, según sea el caso.

**19) Riesgo**<sup>9</sup>: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

**20) Subasta inversa:** Modalidad de selección a través de la cual se realiza una puja dinámica electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan

su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr una oferta que sea la más conveniente para la institución, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

### 3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, **SUBASTA INVERSA** convocado por **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** para la **Adquisición de tickets de combustibles para uso institución**. Con el número de **Referencia: INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

### 4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la **Adquisición de tickets de combustibles para uso institución**, número de **Referencia: INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001** el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 la Ley 47-25.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la DGCP. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

## **5. Marco normativo aplicable**

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) 3) Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del 28 enero de 2026;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, manuales, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

## **6. Interpretaciones**

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

### 7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

### 8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), como en la página web de la institución [www.indocafe.gob.do](http://www.indocafe.gob.do), a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

### 9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su

responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

### 10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley Núm. 47-25-
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 15 de la Ley Núm. 47-25
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

**No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.**

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo I del artículo 36 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

## 11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre “Derecho a participar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas<sup>10</sup>, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

## 12. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 116 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 116 de la Ley 47-25, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la institución contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.

---

10

- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

### 13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

### 14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad

## Pliego de Condiciones para subasta inversa electrónica

en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ otorgará** un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ** podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 68 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

### **15. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las**

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en el artículo 203 en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las "Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación" disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncpp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.**

**16. Anexos documentos estandarizados**

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica (SNCC.F.034)
- 2) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 3) Formulario de información del oferente (SNCC.F.042)
- 4) Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)